

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

63

#### RIBATEJADA

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo del Pleno de 27 de julio de 2018, del Ayuntamiento de Ribatejada, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos número 384/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de incorporación de remanente de tesorería para gastos con financiación afectada a proyectos de inversión financieramente sostenibles.

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1.º Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión esta sea financieramente sostenible por la cantidad de 15.000,00 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

##### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |       | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                               | EUROS       |
|---------------------------|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 342                       | 63200 | Instalaciones Deportivas. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones. Construcciones | 15.000,00 € |
| TOTAL GASTOS              |       |                                                                                                                                                           | 15.000,00 € |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ribatejada, a 10 de septiembre de 2018.—La alcaldesa-presidenta, Carmen María González Escaso.

(03/29.884/18)

